PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nro. MC-CSN-083-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO QUE INCLUYA LA MANO DE OBRA, REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS Y SUMINISTRO DEREPUESTOS ORIGINALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL SENA REGIONAL CASANARE Y CENTRO DE FORMACIÓN.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron dos (02) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes Municipal Yopal y Nacional. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	LUIS ALFONSO AGUIRRE CHAPARRO	9532319-1
2	ALINXON CHARRY MEDINA	1075215693-1

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, por lo que el presente proceso se limitará a MiPymes Municipal Yopal, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES

ANEXO 1.
REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIONES DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. MC-CSN-083-2026

El Centro Agroindustrial y de Fortalecimiento Empresarial de Casanare del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 y dentro del plazo previsto en el cronograma del Proceso de **MINIMA CUANTÍA No. MC-CSN-083-2026,** que tiene por objeto: CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA OPERACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL SENA REGIONAL CASANARE Y CENTRO DE FORMACIÓN.

Las siguientes empresas solicitaron Limitación a MiPymes, frente a las cuales se verificaron los requisitos previstos en el artículo 5 (artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4) del Decreto 1860 de 2021, en el estudio previo y anexo a la invitación, así:

No.	RAZON SOCIAL	CONDICION [1]	DOMICILIO [2]	TIEMPO DE EXISTENCIA [3]	CUMPLE
1	LUIS ALFONSO AGUIRRE CHAPARRO NIt. 9532319-1	Se acredita, con certificado expedido por la contadora público, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como: **MICRO EMPRESA** de conformidad con la Ley, anexa el certificado de matrícula mercantil. - Fecha de Expedición: 15/05/2026 - Matrícula No: 14507 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 30 de octubre de 1996 - Último año renovado: 2026 - Fecha de renovación: 18 de marzo de 2026 - Grupo NIIF: GRUPO III	Yopal - Casanare	30 de octubre de 1996	SI

[1] 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

[2] ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales: que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Acredita dicha condición a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

[3] Se acredita con su domicilio a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil

2	ALINXON CHARRY MEDINA NIt. 1075215693	Se acredita, con certificado expedido por la contadora público, en el cual consta que la MIPYME del proponente se clasifico como: **MICRO EMPRESA** de conformidad con la Ley, anexa el certificado de matrícula mercantil - Fecha de Expedición: 15-07-2026 - Matrícula No: 171132 - Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 17 de abril de 2023 - Último año renovado: 2026 - Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026 Grupo NIIF: GRUPO III	Yopal - Casanare	17 de abril de 2023	SI

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Esta precisión es importante, pues el incentivo previsto en la norma únicamente aplica en el lugar de ejecución del contrato en el que la MiPymes tiene su domicilio.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 – Convocatoria limitada a MiPymes del anexo a la invitación pública del proceso de **MINIMA CUANTÍA No. MC-CSN-083-2026,** que tiene por objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODOCOSTO QUE INCLUYA LA MANO DE OBRA, REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS Y SUMINISTRO DEREPUESTOS ORIGINALES E INSUMOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DEL SENA REGIONAL CASANARE Y CENTRO DE FORMACIÓN.

y teniendo en cuenta que para el presente proceso se presentaron dos (02) solicitudes que cumplieron.

La entidad en aras de incentivar y fortalecer el comercio local limitara el proceso a MiPymes (con domicilio en el Municipio de Yopal), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo establecido por la Entidad en el estudio previo y anexo a la invitación pública.

Dado en Yopal, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Revisión Jurídica: Dorian Alfany Marquez / Abogada unidad de contratación
Elaboró: Nancy Yohanna Ayala / Apoyo área de contratación